

CIRCULAR 002 DEL 03 DE JULIO DEL 2020.

DE: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

PARA: ACTORES DE SECTOR CONSTRUCCION; PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE NECESITEN DESARROLLAR EN LOS HOGARES E INSTITUCIONES HABITADAS OBRAS SEGÚN LAS ACTIVIDADES IDENTIFICADAS CON LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL INDUSTRIAL UNIFORME - CIIU 4330.

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS DE CONTAGIO POR EL VIRUS COVID - 19 - CORONAVIRUS

La Gerencia Distrital de Infraestructura de Santa Marta, actuando dentro del marco del principio de publicidad orientador de las actuaciones y decisiones tomadas por las autoridades administrativas; considera oportuno replicar las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional, en especial por Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución N° 0000898 de 10 de junio del 2020, con el ánimo de orientar acerca de las medidas de protección encaminadas a prevenir, minimizar la propagación y el riesgo de contagio del virus COVID - 19. De lo anterior se considera necesario impartir algunas orientaciones en materia de protección, dirigidas a todo el personal que labora en el sector de la construcción en los hogares e instituciones habitadas, para el mejoramiento físico, interno y externo de viviendas, locales comerciales, de consultorios, de oficinas y de instituciones de todo tipo que estén operando, comúnmente en los llamados mejoramientos o remodelación, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión de humano a humano.

Que el Decreto N° 749 de 28 de mayo del 2020¹, en el numeral 18 de su artículo N° 3, establece; que se permite el derecho de circulación de las personas relacionadas con *"18; las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación de inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas"* las cuales se encuentran detalladas en la clasificación internacional industrial Uniforme CIIU 4330, en donde tenemos; la terminación y acabados de edificios y obras de ingeniería civil; la aplicación en edificios y otros proyectos de construcción, de yeso y estuco para interiores y exteriores; la instalación de puertas, ventanas y marcos de puertas y ventana de madera o de otros materiales; instalación de mueble de cocina, mamparas de cristal, escaleras, mobiliario de trabajo y similares entre otras.

Es menester, precisar que dadas las condiciones particulares que rodean las diferentes actividades a razón del sector de la construcción, y conforme a la información suministrada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, el Ministerio de Salud elaboro la resolución N° 0000898 de diez (10) de junio del 2020², la cual es un protocolo de bioseguridad especial, el cual debe ser aplicado concretamente para el desarrollo de las actividades antes citadas, que será complementaria al protocolo general de bioseguridad para todas las actividades, económicas, sociales y sectores de la administración pública.

Por consiguiente, se insta a realizar los siguientes procedimientos:

¹ Su vigencia fue prorrogada hasta el 15 de julio del 2020, mediante Decreto N° 848 de 25 de junio del 2020.

² Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID -19 en el sector de la construcción y obras a ejecutar en los hogares e instituciones habitadas según las actividades identificadas con la clasificación internacional industrial Uniforme CIIU 4330.

Procedimiento para mejoramientos o remodelación interno y externo de viviendas, locales comerciales, de consultorios, de oficinas y de instituciones de todo tipo que estén operando;

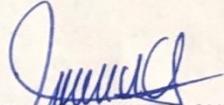
1. Para iniciar este procedimiento se debe enviar el protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del COVID-19, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al correo electrónico:
planCOVIDconstruccion@minvivienda.gov.co .
2. Descargar el formato para solicitud de remodelación o mejoramiento interno o externo de vivienda entre otros en el sector de la construcción del link:
<https://www.santamarta.gov.co/documentos/formulario-de-registro-de-empresas-de-la-construccion>. (en el mismo especificar y/o describir la actividad a realizar)
3. Diligenciar el formulario en todos sus ítems, imprimirlo y firmarlo en original (no se aceptan firmas digitales escaneadas).
4. Enviar al correo infraestructura@santamarta.gov.co con los siguientes documentos:
 - a. Formulario debidamente diligenciado (el referenciado en el ítem 2)
 - b. Plan de Aplicación del Protocolo bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del COVID-19.
 - c. Listado del recurso humano que se necesita para desarrollo de las actividades de remodelación o mejoramiento, en el mismo se debe describir (nombre y apellido, identificación, domicilio, cargo)
 - d. Si es propiedad horizontal se debe anexar una aprobación o autorización de la junta o concejo de administración de la propiedad, sobre los protocolos a implementar
5. Luego de recibidos y validados los documentos por la Gerencia de Infraestructura, los funcionarios de la Alcaldía Distrital se comunicarán con su empresa para realizar la visita de verificación del Plan de Aplicación del Protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del COVID-19.

Por lo anterior, la Gerencia Distrital de Infraestructura, invita a los destinatarios de las medidas, a cumplirlas con el rigor que ameritan las mismas, entendiendo que de su efectivo cumplimiento no solamente dependerá la contención de la progresividad del virus y sus efectos en la salud y vida humana, sino, además, el éxito y conclusión de los proyectos bajo la responsabilidad de cada uno de nosotros.

Se adjunta la Resolución N° 0000898 de Diez (10) de junio 2020

Dado en Santa Marta a los tres (3) días del mes de julio del 2020.

Atentamente,


JONATÁN NIETO GUTIERREZ
Gerente Distrital de Infraestructura

Proyectó / Revisó:	Kelly Villazon / Asesor Externo.	
--------------------	----------------------------------	---

Nota. Las medidas esbozadas en los protocolos a implementar, deben ser cumplidas con el rigor que ameritan las mismas, entendiendo que de su efectivo cumplimiento no solamente dependerá la contención de la progresividad del virus y sus efectos en la salud y vida humana sino, además, el éxito y conclusión de los proyectos. Es por ello que el no cumplimiento óptimo de las misma será responsabilidad exclusiva de la persona natural o Jurídica solicitante de la visita en cuestión.